



Resolución de Alcaldía

N° 170-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 31 de Marzo del 2022

VISTO:

El Documento de Trámite Documentario N° 5435 de fecha 21 de septiembre del 2021, suscrito por la Presidenta de la Asociación de Vivienda 28 de Agosto Sra. Yaneth Quispe Choque; el Informe N° 184-2021-SGFP-GM/MDCN-T, de fecha 30 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; el Informe N° 053-2021-OPPH/EFCEP/SGLCP-G.A.-GM-MDCN-T, de fecha 19 de octubre del 2021, emitido por el encargado de Bienes Inmuebles de la MDCN; el Informe N° 296-2021-EFCEP-SGLYCP-MDCN-T, de fecha 15 de octubre del 2021, emitido por el Equipo Funcional de Control Patrimonial; el Informe N° 867-2021-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 18 de octubre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 796-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 25 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 203-2021-SGFP-GM/MDCN-T, de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; el Memorandum N° 080-2021-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N° 289-2021-SGDURGRD-GIDU/GM-MDCN-T, de fecha 11 de noviembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 079-2022-SGE-GIDU/MDCN-T, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; el Informe N° 087-2022-SGDURGRD-GIDU/GM-MDCN-T, de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 086-2022-SGE-GIDU/MDCN-T, de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; el Informe N° 556-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N° 0382-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Informe N° 125-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico de Consistencia 001-2022-BME del PI: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", suscrito por el Ing. Berto Maquera Enaro; el Informe N° 088-2022-SGE-GIDU/MDCN-T, de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; el Informe N° 566-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe Técnico 007-2022-VMBG-SGFP-GM/MDCN-T, suscrito por el Ing. Vicente M. Brañez Gonzales; el Informe N° 049-2022-SGFP-GM/MDCN-T, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; el Informe N° 093-2022-SGE-GIDU/MDCN-T, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; el Informe N° 585-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N° 130-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 2438 de fecha 31 de Marzo del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Expediente Técnico, es un conjunto de documentos de carácter Técnico y/o Económico que permiten la adecuada Ejecución de un PIP, que contiene: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y, si el caso lo requiere, estudio de suelo, estudio geológico de impacto ambiental u otros documentos técnicos complementarios;

Que, en el artículo 6° literal g) del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece taxativamente lo siguiente: Al Órgano resolutorio le corresponde.- AUTORIZAR la ejecución de las inversiones de su sector, GR o GL y la elaboración del expediente técnico o equivalente;

Que, mediante Documento de Trámite Documentario N° 5435 de fecha 21 de septiembre del 2021, se recepciona el Memorial para la creación de la Losa Deportiva en la Asociación 28 de Agosto, la misma que fue suscrita por la Presidenta de la Asociación de Vivienda 28 de Agosto Sra. Yaneth Quispe Choque y socios;

Que, mediante Informe N° 184-2021-SGFP-GM/MDCN-T, de fecha 30 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, informa que es necesario solicitar la ficha registral del terreno donde se ubica la Plaza 28 de Agosto para conocer el uso y titularidad del terreno. Asimismo, de ser el caso, se requiere de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la opinión técnica de los procedimientos a seguir para atender la solicitud de creación de un campo deportivo en parte del terreno donde se ubica la Plaza 28 de Agosto, considerando su estado actual;

Que, mediante Informe N° 053-2021-OPPH/EFCEP/SGLCP-G.A.-GM-MDCN-T, de fecha 19 de octubre del 2021, emitido por el encargado de Bienes Inmuebles de la MDCN, informa lo siguiente:

Estado actual de Inmueble involucrado:

1. Construido, según uso asignado, con alteración de linderos y medidas perimétricas.
2. También se alteró el AREA REGISTRAL en SUNARP
3. La construcción invadió totalmente via publica en su colindancia FONDO (40.10 ml), el que se encuentra consolidado (Calle Paratía)
4. La construcción también invadió parte de propiedad de terceros (servicios comunales: iglesia) en ambos se construyó una plataforma de concreto, tal cual se ilustra en imagen satelital Google Earth y toma fotográfica que se adjunta como medios de probanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Competencias de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva:
Son las establecidas por Ley para las Entidades afectatarias, siendo los principales:

1. Artículo 155.- Extinción de la afectación en uso
La Afectación en uso se extingue por: 1 incumplimiento de su finalidad. Ello quiere decir que no podemos alterar el USO ASIGNADO, creando una PLATAFORMA DEPORTIVA y, peor aun existiendo construcciones que han alterado tanto las AREAS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y LINDEROS.
2. El caso se analiza para restituir el uso asignado en el sector con mayor alteración, (colindancia fondo: Calle Paratia) correspondiendo proceso de Saneamiento Físico Legal, con las formalidades técnicas y jurídicas del caso.
3. El alterar la finalidad y uso asignado, implicaría la extinción de la afectación, pasando el inmueble de dominio público del estado a dominio privado del Estado, con consecuencias legales imprevisibles para los involucrados que permitan o avalen este petitorio.
4. Es obligación del afectatario, el cautelar el uso asignado y la finalidad. Cualquier excepcionalidad que se invoque, debe enmarcarse en la Ley, no es el presente caso.

Es todo cuanto informo, devolviendo el expediente. Además, se acota que deberá de darse respuesta del presente a la U.F. de la MDCN por lo que el presente va en dos ejemplares (uno de ellos a la peticionante), salvo mejor opinión, criterio, sustento o parecer.

Que, mediante Informe N° 296-2021-EFCP-SGLyCP-MDCN-T, de fecha 15 de octubre del 2021, emitido por el Equipo Funcional de Control Patrimonial, informa que el inmueble es afectado en uso a la MDCN para uso de parque /jardín. Por otro lado se recomienda derivar a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo de Desastres para la opinión técnica – legal sobre el pedido actualmente son funciones como el de otorgar compatibilidad de uso, libre disponibilidad y saneamiento físico legal;

Que, mediante Informe N° 867-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 18 de octubre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, remite a Gerencia de Administración información sobre creación de losa deportiva en la Asociación 28 de Agosto;

Que, mediante Informe N° 796-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 25 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita Gerencia Municipal se derive el documento a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo de Desastres, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 203-2021-SGFP-GM/MDCN-T, de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, remite propuesta de ubicación de campo deportivo en la Plaza 28 de Agosto para que pueda ser considerado en el informe a emitirse por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo de Desastres, para el procedimiento a seguir con respecto al saneamiento y/o arreglos institucionales a efectos de garantizar su ejecución;

Que, mediante Memorandum N° 080-2021-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo de Desastres el informe técnico legal para diagnóstico del posible saneamiento físico legal del predio (Plaza 28 de Agosto) para la elaboración del expediente técnico del denominado Campo Deportivo en la Plaza 28 de Agosto, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 289-2021-SGDURGRD-GIDU/GM-MDCN-T, de fecha 11 de noviembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo de Desastres, informa que según los antecedentes y análisis legal descritos en los párrafos precedentes, esta Sub Gerencia es de opinión, que es recomendable tener en cuenta lo establecido en el Punto III. Diagnostico Técnico y lo descrito en el Punto III.1, por lo que para dar viabilidad a lo solicitado, respecto a la Creación de la Losa Deportiva en la Asociación 28 de Agosto, primeramente se debe tener en cuenta para la rectificación física de la edificación, respetar la Vía (Pasaje Paratia) y parte del Predio Mz. G Lote 1 (iglesia). Finalmente, de acuerdo a lo indicado, el área recurrente (UF) deberá efectuar la justificación de la necesidad de la Creación de la Losa Deportiva (radio de influencia con otras losas deportivas) cantidad de población beneficiada y otros factores que se requiera;

Que, mediante Informe N° 079-2022-SGE-GIDU/MDCN-T, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, informa que según la propuesta técnica del Área deportiva que será incluida como parte integral del Área Recreativa, se requiere ante el área correspondiente se emita la LIBRE DISPONIBILIDAD PARCIAL de un área de 1650.45 m2 para la Ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante Informe N° 087-2022-SGDURGRD-GIDU/GM-MDCN-T, de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo de Desastres, procede a emitir la LIBRE DISPONIBILIDAD del predio ubicado en el A.H. Proyecto Norte II Etapa Mz. H Lote 1, para el desarrollo del Proyecto CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA, según requerimiento del Informe N° 079-2022-SGE-GIDU/MDCN-T;

Que, mediante Informe N° 086-2022-SGE-GIDU/MDCN-T, de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, recomienda continuar con el trámite correspondiente mediante acto resolutorio del expediente técnico en mención conforme a la Directiva vigente para la ejecución de proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 556-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, recomienda que el presente documento y sus actuados sean derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDCN para continuar con los trámites correspondientes para la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico en mención;

Que, mediante Informe N° 0382-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que habiendo revisado los actuados y teniendo la aprobación de la subgerencia de Supervisión de Inversiones y la opinión procedente del inspector de obra, esta Gerencia en materia presupuestal recomienda continuar con el trámite correspondiente del proyecto en mención y posterior aprobación mediante acto resolutorio, según se detalla en el cuadro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CUI	DESCRIPCION DEL PROYECTO
2538785	CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Que, mediante **Informe N° 125-2022-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que luego de haber realizado una evaluación de forma al Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", se ha observado que falta la siguiente documentación: 1. Informe de Consistencia para evaluar la aprobación del Expediente Técnico. 2. Informe de Libre Disponibilidad del predio a intervenir. En ese sentido y conforme a lo establecido en la Directiva y normativa vigente, la suscrita solicita se derive el presente expediente técnico y actuado al área correspondiente a fin de subsanar lo antes mencionado;

Que, mediante **Informe Técnico de Consistencia 001-2022-BME** del PI: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", suscrito por el Ing. Berto Maquera Enaro, concluye y recomienda lo siguiente:

1. El presupuesto de inversión del PI de la Declaratoria de Viabilidad fue de S/ 876,951.70, el mismo que se modificó en el Estudio Definitivo a S/ 1, 233,864.92 debido al sinceramiento y actualización de costos y a los mayores, menores y nuevos metrados a ejecutar.
2. Respecto a la incidencia del PI respecto del estudio definitivo hubo un incremento en un +140.70%.
3. La modalidad de ejecución es por Administración Indirecta.
4. No se realizaron modificaciones en cuanto a la localización geográfica y/o ámbito de influencia, cambio en la alternativa de solución, ni cambio en la tecnología de proyecto.
5. Las modificaciones efectuadas en las metas presupuestales, no alteran la concepción técnica del proyecto de inversión.
6. Se recomienda que la UEI, realice el registro correspondiente en el banco de inversiones, a fin de continuar con el ciclo del proyecto en la fase de Ejecución.

Que, mediante **Informe N° 088-2022-SGE-GIDU/MDCN-T**, de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, remite el Informe Técnico de Consistencia 001-2022-BME del PI: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2538785, y a su vez recomienda remitir el presente a la SUB Gerencia de Formulación de Proyectos para su registro correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 566-2022-GIDU/GM/MDCN-T**, de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite a Gerencia Municipal el Informe Técnico de Consistencia 001-2022-BME del PI: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", y recomienda que sean derivados a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la MDCN, para conocimiento y acciones correspondiente;

Que, mediante **Informe Técnico 007-2022-VMBG-SGFP-GM/MDCN-T**, suscrito por el Ing. Vicente M. Brañez Gonzales, concluye y recomienda lo siguiente:

1. El presupuesto de inversión del PI de la Declaratoria de Viabilidad fue de S/ 876,951.70, el mismo que se modificó en el Estudio Definitivo a S/ 1, 233,864.92 debido al sinceramiento y actualización de costos y a los mayores, menores y nuevos metrados a ejecutar.
2. Respecto a la incidencia del PI respecto del estudio definitivo hubo un incremento en un +140.70%.
3. La modalidad de ejecución es por Administración Indirecta.
4. No se realizaron modificaciones en cuanto a la localización geográfica y/o ámbito de influencia, cambio en la alternativa de solución, ni cambio en la tecnología de proyecto.
5. Las modificaciones efectuadas en las metas presupuestales, no alteran la concepción técnica del proyecto de inversión.
6. Se recomienda que la UEI, realice el registro correspondiente en el banco de inversiones, a fin de continuar con el ciclo del proyecto en la fase de Ejecución.

Que, mediante **Informe N° 049-2022-SGFP-GM/MDCN-T**, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, informa que el Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2538785, se realizó el Registro Formato 8A-Registros en la Fase de Ejecución, en el Banco de Inversiones;

Que, mediante **Informe N° 093-2022-SGE-GIDU/MDCN-T**, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, informa que se ha realizado la subsanación de observaciones para el trámite de acto resolutorio del Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA". Asimismo, solicita se derive el presente informe más actuados a Gerencia de Asesoría Jurídica para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, mediante **Informe N° 585-2022-GIDU/GM/MDCN-T**, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite a Gerencia Municipal el presente documento y actuados para que sean derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDCN, para continuar con los trámites correspondientes para la aprobación mediante Acto Resolutorio del Expediente Técnico en mención;

Que, mediante **Informe N° 130-2022-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que conforme a la evaluación e informes técnicos emitidos, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es VIABLE la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2538785, con un presupuesto de S/ 1, 233,864.92 soles (Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 92/100 soles), con un plazo de ejecución de 105 días calendario, por la Modalidad de Ejecución Administración Indirecta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Proveído N° 2438 de fecha 31 de Marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, Bill Villegas Mamani, dispone trámite de Acto Resolutivo;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2021-MDCN-T aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 143-2021-MDCN-T de fecha 04 de marzo del 2021, en el numeral 8.1.2.9. señala: "Los Expedientes Técnicos deberán estar firmados en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y visados por las áreas involucradas (Sub Gerencia de Estudios y Gerencia de Gestión de Proyectos) siendo posteriormente presentado a la Sub gerencia de Supervisión de Proyectos para su revisión y aprobación (de ser el caso); en consecuencia de ser aprobado será firmado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su evaluación debidamente visados por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, sin embargo de ser observados será devuelto a la Sub Gerencia de Estudios para el levantamiento de las observaciones". En el numeral 8.1.2.10. de la misma Directiva señala que: "Los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOARR que se ejecuten por la modalidad de ejecución presupuestaria Directa deberán considerar obligatoriamente en su pie de presupuesto Gastos Generales, Gastos de Expediente Técnico, Gastos de Supervisión, Gastos de Liquidación y Gastos de Gestión adicionalmente podrán considerar otros gastos debidamente sustentados como saneamiento Físico Legal, mitigación de impacto ambiental, monitoreo arqueológico u otros arreglos institucionales (...)". En el numeral 8.1.2.12. Indica: "Tras la aprobación técnica del expediente, la Sub Gerencia de Estudios registra en el Banco de Inversiones mediante formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR según corresponda". Del numeral 8.1.2.14. Asimismo señala: "El expediente técnico, una vez aprobado deberá estar foliado, es responsabilidad de la Sub Gerencia de Estudios velar por el cumplimiento de los ítems referentes a la aprobación de los expedientes técnicos y entregar 03 ejemplares (físicos y magnéticos) para su ejecución, uno para la residencia, uno para la supervisión y uno para archivo de la Sub Gerencia de Estudios." y por último el numeral 8.1.2.18 establece: "Una vez aprobado el Expediente Técnico, el residente reformula el analítico para su ejecución (Costo Directo y Gastos Generales), pudiendo efectuar adicionalmente como máximo 02 modificaciones durante el proceso de ejecución, los cuales deberán contar con la aprobación del inspector o supervisor";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Sub Gerencia de Estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2538785, con un presupuesto de S/ 1, 233,864.92 soles (Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 92/100 soles), con un plazo de ejecución de 105 días calendario, por la Modalidad de Ejecución Administración Indirecta.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2538785, para su implementación y cumplimiento de la presente Resolución. BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, la correcta Ejecución del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2538785, aprobado en el artículo primero de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GA
GPPYMI
GDES
GIDU
SGE
SGSI
SGSG
SGTIC
ARCHIVO.